

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	Gloria Aydee Cuellar López
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicación N°	76 001 31 05 019 2021 00153 00

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la sentencia No.040 del 28 de abril de 2022, proferida por este Despacho, modificada parcialmente, y confirmada en lo demás por la sentencia No. 272 del 23 de septiembre de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y a favor de la demandante Gloria Aydee Cuellar López.

Agencias en Derecho

Primera Instancia	\$1.500.000=
Segunda Instancia	\$1.500.000=

Gastos	0
--------	---

TOTAL, COSTAS	\$3.000.000=
---------------	-------------------------

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.


CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	Gloria Aydee Cuellar López
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicación N°	76 001 31 05 019 2021 00153 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1542

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

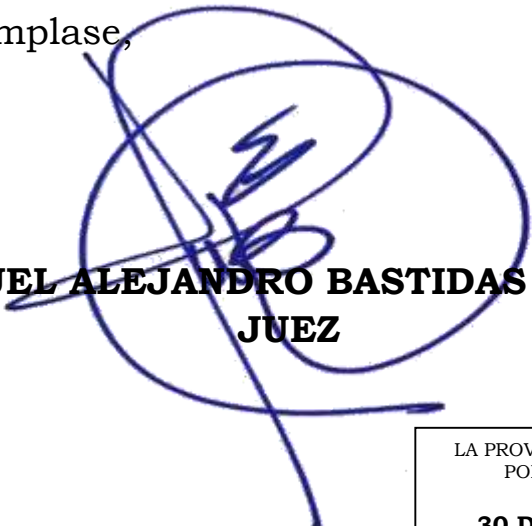
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.
- 2. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

30 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA